



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre la contestación de demanda presentada por SKANDIA S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, allegadas dentro del término legal. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2019-794**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **SKANDIA S.A.** se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda, tal como da cuenta el acta vista a folio 55 y presentó el escrito de contestación dentro del término legal.

De otro lado, la demandada **PORVENIR S.A.** se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda, tal como da cuenta el acta vista a folio 92 y allegó contestación dentro del término legal.

Finalmente la demandada **COLPENSIONES**, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss. del párrafo del artículo 41 del CPTSS, tal como se evidencia a folio 98 del plenario y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, como apoderada de la demandada SKANDIA S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido a folio 72 del expediente.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada SKANDIA S.A.

TERCERO: Reconózcase al abogado JOSE DAVID OCHOA SANABRIA como apoderado de PORVENIR S.A. en los términos y para los fines del mandato conferido a folio 181 vto del expediente.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por PORVENIR S.A.

QUINTO: Reconózcase a la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO como apoderado de COLPENSIONES en los términos y para los fines del mandato conferido a folio 189 vto del expediente.

SEXTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por COLPENSIONES.

SEPTIMO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **11:00 de la mañana del día 3 de marzo de 2021**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto la demandante como los representantes legales de la parte demandada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>073</u> Hoy <u>18 de septiembre de 2020</u>.</p> <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria</p>
--

C.V.S.

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

9836c0385300998dae8e3ef06e043d8656ac4e502c440da06f80c72f9b35af97

Documento generado en 17/09/2020 12:54:22 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cfe2c1234658b3bc4f9bf39e8ec36ba7b716d0cd9efcd884219a45d41ed625c

Documento generado en 17/09/2020 09:55:52 p.m.